



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE ORDENACIÓN
PESQUERA Y ACUICULTURA

COMUNICACIÓN

AGOTAMIENTO DE LA CANTIDAD *DE MINIMIS* ASIGNADA A LA FLOTA DE ENMALLE Y ARRASTRE DE FONDO PARA DESCARTAR CABALLA (STOCK MAC/2CX14)

La Orden APA/514/2019, de 26 de abril, fija normas para la aplicación de las exenciones a la obligación de desembarque y para la mejora en la selectividad de las artes.

La Resolución de 17 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Pesca, publica la lista de especies y cantidades máximas que podrán descartarse mediante la excepción *de minimis* durante el año 2020. En su anexo IA se contemplan las cantidades máximas disponibles por grupo de buques para las especies cuya cuota no está repartida de manera individual o para las que no hay reparto.

Según los datos disponibles en la Secretaría General de Pesca, se comunica que la cantidad asignada en la citada Resolución a la flota de enmalle y arrastre de fondo para poder descartar caballa (1.250 kg) del stock MAC/2CX14, mediante la exención *de minimis*, se habría agotado.

Por tanto, a partir de las 00:00 horas del 5 de mayo de 2020, todos los buques de la citada flota que faenen en las zonas comprendidas por el stock MAC/2CX14, no podrán seguir descartando caballa, debiendo desembarcar todas sus capturas de estas especies en puerto, según establece el artículo 15 del Reglamento (UE) 1380/2013. Estas capturas de caballa, cuando se encuentren por debajo de la talla mínima de referencia para la conservación, sólo podrán ser destinadas a fines distintos del consumo humano directo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA
JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO

CSV : GEN-d624-43f7-4b02-282e-b74a-d13a-59d6-fa2c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO | FECHA : 04/05/2020 14:45 | Sin acción específica

